PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS
DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MCI-SAMC-005-2026

OBJETO:

" CONSTRUCCION Y AMPLACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 9 Y 10, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA - BOYACÁ.

OCTUBRE DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
No. MCI-SAMC-005-2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	07 DE OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO:	**"CONSTRUCCION Y AMPLACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 9 Y 10, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA - BOYACÁ"**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 30 CVOS ($81.284.334,30) M/CTE
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS

1. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER – (Numeral 1 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

El numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

En cumplimiento de los artículos 25-7, 25-12, 26-3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 Art. 94, y el SUBSECCIÓN V, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, es necesario realizar por parte del Municipio, de manera previa a la apertura de los procesos de selección, los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de efectuar la contratación de que se trate.

1.1 MARCO LEGAL

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución, las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para e adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que dentro de los parámetros generales el Municipio de Ciénega tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

Que en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

1.2 NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere llevar a cabo un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA para la "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 9 Y 10, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA – BOYACÁ", con el propósito de atender las necesidades identificadas en materia de saneamiento básico y garantizar una adecuada prestación del servicio público de alcantarillado a los habitantes del sector objeto de intervención.

El Municipio de Ciénega, Boyacá, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo y promover las condiciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. En este contexto, la disponibilidad y adecuado funcionamiento de los sistemas de alcantarillado constituye un componente esencial de la infraestructura de saneamiento básico, toda vez que permite la adecuada recolección, conducción y disposición de las aguas residuales, contribuyendo a la protección de la salud pública, la prevención de afectaciones ambientales y el bienestar de la comunidad.

En desarrollo de las actividades de seguimiento a la infraestructura municipal, las solicitudes presentadas por la comunidad y las verificaciones efectuadas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, se identificó la necesidad de intervenir el sistema de alcantarillado ubicado en la Calle 5 entre Carreras 9 y 10

de la zona urbana del Municipio de Ciénega, particularmente mediante la construcción y ampliación de la red requerida para atender las necesidades de saneamiento básico existentes en el sector.

De acuerdo con la información técnica disponible y con las verificaciones realizadas por la Administración Municipal, se ha evidenciado que en el sector objeto de intervención se requiere ampliar la cobertura de la red de alcantarillado, con el fin de permitir la adecuada conexión de los usuarios y mejorar las condiciones de recolección y conducción de las aguas residuales. Esta situación hace necesaria la ejecución de obras de infraestructura que permitan integrar el sector al sistema de alcantarillado existente, de conformidad con las condiciones técnicas y de operación determinadas para el proyecto.

La necesidad de ejecutar estas obras también se encuentra relacionada con las solicitudes formuladas por la comunidad, quienes han manifestado la importancia de contar con una infraestructura de saneamiento básico adecuada que permita atender las necesidades actuales y futuras del sector. La ampliación de la red permitirá mejorar las condiciones de salubridad, reducir los riesgos derivados de un manejo inadecuado de las aguas residuales y contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias de la población beneficiaria. En este sentido, la intervención propuesta no se limita a la ejecución física de una obra de infraestructura, sino que responde a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de saneamiento básico, ampliar la cobertura del servicio de alcantarillado y mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector, mediante la incorporación de la zona objeto de intervención a una infraestructura que permita la adecuada prestación del servicio.

La ejecución del proyecto deberá desarrollarse de acuerdo con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto de obra y demás documentos que integran el proceso contractual, garantizando que las actividades de construcción y ampliación de la red sean ejecutadas bajo criterios técnicos de calidad, funcionalidad, seguridad, durabilidad y eficiencia, y que se articulen adecuadamente con la infraestructura de alcantarillado existente. De igual manera, las obras deberán contemplar las actividades necesarias para garantizar la correcta operación de la infraestructura construida y su adecuada integración con el sistema existente, incluyendo, según lo establecido en los diseños y presupuesto correspondientes, las excavaciones, instalación de tuberías, construcción o adecuación de estructuras, conexiones, rellenos, reposición de superficies y demás actividades complementarias que resulten técnicamente necesarias para la puesta en funcionamiento del sistema.

La ampliación del sistema de alcantarillado permitirá mejorar la cobertura y capacidad de atención de la infraestructura de saneamiento básico del sector, favoreciendo la adecuada evacuación de las aguas residuales y reduciendo la exposición de la población a condiciones que puedan afectar la salubridad y el ambiente. Así mismo, la ejecución de las obras contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura urbana del Municipio, permitirá una mejor planificación y consolidación del desarrollo urbano y generará condiciones apropiadas para el crecimiento ordenado del sector, en concordancia con las necesidades de la población y con los instrumentos de planeación municipal.

Desde el punto de vista social, la intervención beneficiará directamente a los habitantes y usuarios ubicados en el área de influencia del proyecto, al proporcionar mejores condiciones de saneamiento, salubridad y habitabilidad. Desde el punto de vista ambiental, permitirá avanzar en el manejo adecuado de las aguas residuales y disminuir los riesgos asociados a su disposición inadecuada, contribuyendo a la protección de los recursos naturales y del entorno. En consecuencia, para la Administración Municipal de Ciénega, Boyacá, resulta necesaria y conveniente la contratación de las obras de construcción y ampliación del sistema de alcantarillado en la Calle 5 entre Carreras 9 y 10, toda vez que la intervención permitirá atender una necesidad concreta de infraestructura de saneamiento básico, ampliar la cobertura del servicio, mejorar las condiciones sanitarias de la comunidad y garantizar que la infraestructura pública responda de manera adecuada a las necesidades actuales del sector.

La ejecución del contrato se encuentra igualmente orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias municipales relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos, la promoción del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

En materia de contratación estatal, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar y ejecutar contratos estatales las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. A su vez, el artículo 23 de la misma ley dispone que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

En igual sentido, la contratación de las obras objeto del presente estudio deberá observar los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que la necesidad identificada se encuentre debidamente sustentada y que las actividades previstas respondan a los requerimientos técnicos y funcionales del proyecto.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad identificada por la Administración Municipal, las solicitudes de la comunidad, las verificaciones técnicas realizadas y la importancia que reviste la infraestructura de saneamiento básico para la salud pública, el bienestar de la población y la protección del ambiente, se considera técnica, social y administrativamente necesario adelantar el proceso de contratación para la ejecución de la "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 9 Y 10, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA – BOYACÁ".

LA PRESENTE CONTRATACIÓN CUMPLE CON LAS METAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO "TIEMPO DE UNION TIEMPO DE CAMBIO 2024-2027", DE LA SIGUIENTE MANERA:

TRANSFORMACIÓN ESTRATEGICA	APUESTA SECTORIAL	PROGRAMA	INDICADOR POR PRODUCTO
Transformación de la infraestructura y los servicios públicos.	40- Vivienda ciudad y territorio	4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.	4003020-Alcantarillados optimizados.

El proceso se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del municipio bajo el siguiente código:

CODIGO BPIN	PRODUCTO
202500000049256 PIIP	Mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Ciénega.

Ante las anteriores justificaciones es necesario adelantar proceso de contratación por la modalidad de menor cuantía regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 94 de la Lay 1474 de 2011, de conformidad que el presupuesto no supera el 10% de la menor cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar.

Por lo anteriormente descrito se hace necesario adelantar un proceso de contratación para seleccionar un contratista que lleve a cabo la **"CONSTRUCCION Y AMPLACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 9 Y 10, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA - BOYACÁ"**, para resolver la necesidad que se está presentando actualmente buscando recuperar la infraestructura existente y así con una inversión moderada, dar solución inmediata a la problemática expuesta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (NUMERAL 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

2.1. OBJETO:

"CONSTRUCCION Y AMPLACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 9 Y 10, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA - BOYACÁ".

2.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, COMO CRITERIO DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificador-de-bienes-vservicios. El objeto contractual se enmarca dentro del código de Clasificador de Bienes y Servicios que se indica a continuación:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
70	Servicios de drenaje	7017	Servicios de apoyo	701718	servicios de drenaje
72	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015	Servicios de apoyo para la construcción
72	Servicio de edificación, construcción	7215	Servicios de construcciones de plomería	721511	Servicios de construcción de plomera
72	Servicio de preparación de obras de construcción	7215	Servicio de preparación de obras de construcción	721539	Servicio de preparación de obras de construcción
72	Servicios de manteamiento y reparación de instalaciones	7210	Servicios de manteamiento y reparación de instalaciones	721029	Servicios de manteamiento y reparación de instalaciones
72	Servicios y reparación de infraestructura	7210	Servicios y reparación de infraestructura	721033	Servicios y reparación de infraestructura
72	Servicio de albañilería y mampostería	7215	Servicio de albañilería y mampostería	721519	Servicio de albañilería y mampostería

72	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tubería	7215	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tubería	721544	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tubería
81	Ingeniería civil	8110	Ingeniería Civil	811015	Ingeniería Civil
83	Servicios	8310	Servicios de Acueducto	831015	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

2.3. TIPO DE CONTRATO

Modalidad de selección: Selección Abreviada
Procedimiento: MENOR CUANTÍA
Tipo de contrato: Contrato de Obra

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

3.1. GENERALIDADES CONDICIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CONSTRUCCION Y AMPLIACION ALACANTARILLADO CALLE 5 ENTRE CARRERAS 9 Y 10		
1,01	LOCALIZACIÓN Y REPANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO	ML	96
1,02	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE HASTA 5KM)	m3	209,664
1,03	RELLENO PARA REDES EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	m3	19,968
1,04	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12"	ML	95
1,05	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M. (1.50 M. < H < 2.00 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND	1
1,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO Y TAPA EN CONCRETO PREFABRICADO PARA POZO DE INSPECCIÓN. (D=1.00 M)	UND	1
1,08	EXCAVACIONES MANUALES EN MATERIAL COMÚN	m3	1,304
1,09	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.60X0.60X0.60 M. (NO INCLUYE LA TAPA)	UND	1
1,1	TAPA (FUNDIDA) ÁRA CAJA DE INSPECCIÓN 60X60 EN CONCRETO DE 21MPA (3000PSI) CON MALLA DE REFUERZO EN VARILLA DE 3/8"	UND	1
1,11	CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA ALCANTARILLADO DE 325 MM X 160 MM (INCLUYE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN)	UND	3

1,12	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR	m3	189,5
1,13	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5KM) (**)	m3	19,968

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

4.

PERSONAL	CANT	FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA
DIRECTOR DE OBRA:	1	Ingeniero civil o Sanitario y ambiental con matrícula profesional vigente. Con posgrado en áreas a fines a saneamiento ambiental o similares. Experiencia general: Mayor o igual a diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar haber participado como director y/o contratista de obra en tres (03) contratos, celebrados con entidades públicas y privados cuyo objeto sea reposición y/o construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de redes de alcantarillado. Uno de los contratos soportados debe estar relacionado con el diseño de sistemas de alcantarillado, teniendo en cuenta que se debe revisar los diseños actuales del sistema de alcantarillado a intervenir. TIEMPO DE DEDICACIÓN: 30%
RESIDENTE DE OBRA	1	Debe ser Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental, con matrícula profesional vigente. Experiencia mayor a cinco (05) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta profesional. Experiencia como residente de obra en al menos en dos proyectos directamente relacionado con intervención en alcantarillados. TIEMPO DE DEDICACIÓN: 100%
TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA	1	Debe ser Ingeniero topógrafo, con matrícula profesional vigente. Experiencia mayor a cinco (05) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta profesional. Experiencia como residente de obra en al menos en tres proyectos directamente relacionado con intervención en alcantarillados. TIEMPO DE DEDICACIÓN: 100%

MAESTRO GENERAL DE OBRA		Debe contar con mínimo 410 horas en formación académica no formal en construcción de obras civiles. Experiencia mayor a cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta profesional.

NOTA 1: Para verificar el personal se deben allegar los siguientes documentos junto con la oferta:

a. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. (Vigente)
b. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de PRE-GRADO
c. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
d. Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

4.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Estudio Previo.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proceso contractual resultante del presente proceso de Selección será de treinta (30) Días contados a partir del acta de inicio.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades contratadas serán ejecutadas en el Municipio de Ciénega Departamento de Boyacá en la **CALLE 5 ENTRE CARRERAS 9 Y 10, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO.**

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	FACTOR ZONA	V. UNITARIO	V. UNITARIO + INCREMENTO	V/TOTAL
1	**CONSTRUCCION Y AMPLACION SISTEMA ALCANTARILLADO EN LA CALLE 5, ENTRE CRRA 9 Y 10**						
1,01	LOCALIZACIÓN Y REPANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO	ML	96	4%	$ 1.402	$ 1.458,30	$ 139.997,00
1,02	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE HASTA 5KM)	m3	209,664	4%	$ 26.955	$ 28.033,36	$ 5.877.586,00
1,03	RELLENO PARA REDES EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	m3	19,968	4%	$ 124.268	$ 129.238,78	$ 2.580.640,00
1,04	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12"	ML	95	4%	$ 212.563	$ 221.065,58	$ 21.001.230,00
1,05	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M. (1.50 M. < H < 2.00 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND	1	4%	$ 2.020.885	$ 2.101.720,64	$ 2.101.721,00
1,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO Y TAPA EN CONCRETO PREFABRICADO PARA POZO DE INSPECCIÓN. (D=1.00 M)	UND	1	4%	$ 1.203.760	$ 1.251.910,72	$ 1.251.911,00
1,08	EXCAVACIONES MANUALES EN MATERIAL COMÚN	m3	1,304	4%	$ 70.578	$ 73.400,74	$ 95.715,00
1,09	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.60X0.60X0.60 M. (NO INCLUYE LA TAPA)	UND	1	4%	$ 425.227	$ 442.236,31	$ 442.236,00
1,1	TAPA (FUNDIDA) ARA CAJA DE INSPECCIÓN 60X60 EN CONCRETO DE 21MPA (3000PSI) CON MALLA DE REFUERZO EN VARILLA DE 3/8"	UND	1	4%	$ 110.776	$ 115.207,01	$ 115.207,00
1,11	CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA ALCANTARILLADO DE 325 MM X 160 MM (INCLUYE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN)	UND	3	4%	$ 718.940	$ 747.697,50	$ 2.243.093,00
1,12	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR	m3	189,5	4%	$ 119.998	$ 124.797,45	$ 23.649.117,00
1,13	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5KM) (**)	m3	19,968	4%	$ 145.808	$ 151.640,52	$ 3.027.958,00
					COSTO DIRECTO		**$ 62.526.411,00**
					ADMINISTRACIÓN	25%	$ 15.631.602,75
					IMPREVISTOS	3%	$ 1.875.792,33
					UTILIDADES	2%	$ 1.250.528,22
					TOTAL		**$ 81.284.334,30**

El cuadro anterior relaciona los ítems con su respectivo valor unitario.

El presupuesto estimado es de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 30 CVOS ($81.284.334,30) M/CTE,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos.

4.4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se realizó un análisis de acuerdo a los precios establecidos por la última resolución emitida por la Gobernación de Boyacá.

4.4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP Nº 202601000003** de fecha 05 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, por un valor de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 30 CVOS ($81.284.334,30) M/CTE rubros:**

CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
815-2320202005-29-1331000-16-4003019	1..3.310.0- R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.	*alcantarillados ampliados*	**$81.284.334,30**

4.5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Ciénega, Boyacá, cancelará el valor del contrato mediante **actas parciales de avance de obra**, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas en campo y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a los precios unitarios establecidos en la propuesta económica y al presupuesto oficial.

Cada acta de obra deberá estar acompañada del respectivo informe de avance, la relación de cantidades ejecutadas, los soportes técnicos que acrediten la correcta ejecución de las actividades y la certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

El pago final se realizará previa suscripción del acta de recibo final de la obra a satisfacción por parte del supervisor, la presentación del informe final de ejecución y el cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y presupuestales establecidos para tal efecto.

La aprobación y pago de las actas parciales no constituyen aceptación definitiva de las obras ejecutadas ni exoneran al contratista de la responsabilidad por la calidad, estabilidad, correcto funcionamiento de la obra y demás obligaciones derivadas del contrato.

NOTA 1. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar el informe de actividades correspondiente al periodo ejecutado, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, cuenta de cobro o factura y planilla de pago de seguridad social, acta de recibo final a satisfacción y el acta de terminación y liquidación.

NOTA 2. No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualidad de Caja -PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la **Ley 1150 de 2007,** que hace referencia a1 derecho de turno.

4.6. SUPERVISIÓN

Será ejercida por el titular de la secretaria de Planeación y Obras Públicas, y/o quien designe el alcalde Municipal, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Quien ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico; sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Ciénega.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

4.7. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de OBRA debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento a la ficha técnica.
Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. El Proponente deberá demostrar que no cuenta con antecedentes judiciales disciplinarios, aunque si no lo hiciere el Municipio podrá consultar en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
F. El proponente deberá allegar certificado de que no se encuentra reportado en el Registro nacional de deudores alimentarios de acuerdo a los establecido en la Ley 2097 de 2021.

4.8. OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso estudio previo estudio del sector, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Colaborar con el Municipio de Ciénega, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Avisar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
9. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
10. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente.
11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de Ciénega y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de Ciénega por el incumplimiento del contrato.
15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
16. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

4.9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contrato de obra debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento al presupuesto y sus respectivas especificaciones:
Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizará las siguientes actividades:

1. **Suministro y Operación de Maquinaria:** Disponer de forma inmediata en el sitio de la obra de la maquinaria pesada necesaria (retroexcavadora de llantas u orugas, volquetas y equipo de bombeo de aguas residuales) con sus respectivos operadores certificados.
2. **Control de Aguas y Bombeo:** Implementar un sistema de bombeo y bypass provisional de las aguas negras durante la ejecución de los trabajos, para evitar inundaciones en las viviendas del sector mientras se realiza el cambio de la tubería.
3. **Excavación y Entibado:** Realizar la excavación a la profundidad técnica requerida, ejecutando los sistemas de entibado (protección de paredes de tierra) necesarios para garantizar la vida del personal en obra y evitar el colapso de las viviendas vecinas.
4. **Reconformación y Compactación Vial:** Realizar el llenado de la excavación con material seleccionado (sub-base o afirmado), garantizando la compactación técnica por capas para evitar futuros hundimientos en la vía del municipio.
5. **Obligación de entregar bitácoras diarias**, registro fotográfico del "antes, durante y después" de la excavación, y facturas comerciales de la tubería adquirida.
6. Realizar pruebas técnicas de funcionamiento, estanqueidad, hermeticidad y las demas que resulten aplicables a las redes y estructuras ejecutadas, de conformidad con los diseños y especificaciones técnicas y requerimientos de la supervisión.
7. Realizar manejo, cargue, transporte y disposición adecuada de los materiales sobrantes, residuos de construcción y demolición, demás residuos generados durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa ambiental aplicable.
8. Implementar durante toda la ejecución de la obra las medidas necesarias de señalización, cerramiento, demarcación y seguridad del área de trabajo, garantizando condiciones seguras para trabajadores, peatones, habitantes y demás usuarios del sector.
9. Entregar a la Entidad un informe final de ejecución, que incluya registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención, descripción de las actividades realizadas, especificaciones de materiales utilizados y recomendaciones básicas de mantenimiento de la infraestructura intervenida.
10. Velar porque los trabajadores cuenten con los EPP, teniendo en cuenta las características del objeto contractual.
11. Cumplir con el objeto del contrato en el tiempo indicado y con los lineamientos propuestos en los respectivos estudios previos.
12. Presentar la información del objeto realizado que sea requerida por el supervisor del contrato.

13. Atender las recomendaciones y sugerencias que la administración haga por intermedio del supervisor y que conlleven al correcto funcionamiento del objeto del contrato.
14. Formular recomendaciones a la administración con el fin de optimizar el objeto.
15. Informar previamente todas las acciones relacionadas con el cumplimiento del contrato.
16. Presentar oportunamente los informes escritos que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
17. Entregar la obra completamente terminada, limpia, funcional y en condiciones adecuadas para su puesta en operación, de acuerdo con el alcance contratado.
18. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como salud, pensión y riesgos profesionales, en cuanto le corresponda, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003.
19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
20. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
21. Presentar factura o cuenta de cobro, detallando por cada bien sus características.
22. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente.
23. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor de la orden, conforme al objeto y alcance de la orden.
24. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

4.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión de contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

3.14 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el Decreto 1082 de 2015, Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece que en los Estudios y documentos previos se debe establecer la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala:

"(...) 1o. Contrato de Prestación de Servicios:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán

celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Entidad considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada, y acorde con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

"(...) Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)".

Procedencia de la selección abreviada. A través de la modalidad de selección de selección abreviada se contratarán los servicios de construcción a que se refiere el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1. FACTORES DE HABILITACIÓN

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos y las condiciones de experiencia, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La verificación de los requisitos habilitantes versará respecto a la documentación e información solicitada y entregada por el oferente de acuerdo con lo siguiente:

5.2. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

5.3.1. REQUISITOS HABILITANTES QUE OBTENDRÁ LA ENTIDAD COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

a. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
b. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
d. Antecedentes del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL, expedido por la Policía Nacional.

5.3.2. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERÁ APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

A. ÍNDICE DE LA PROPUESTA

B. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se debe radicar conforme al formato adjunto. La oferente persona natural y las integrantes personas El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

C. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

- Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:
- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial.
- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1.993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, el cual debe hacer parte de éste, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de s us representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite ente territorial en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso,

incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderado Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro pais, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – renovado en el 2026.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.
Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de Servicios o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente

social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

E. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente documento.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso licitatorio.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 7.

F. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:

El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual deber ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 de la ley 610 de 200, articulo 5 de la ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante eventuales conflictos de interés frente a la Municipio de Ciénega. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas

jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo señalado.

G. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Se deberá presentar la declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar.

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito; así como el del Representante Legal del consorcio o unión temporal.

H. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub numerales 2.2.1.2.3.1.2 al 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015.

Caracteristicas de las Garantías:
El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) Garantía bancaria a primer requerimiento.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia:

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la Resolución 478 del 03 de febrero de 2.012, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o

ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El tomador de la garantía será el Municipio

I. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la entidad territorial municipio de Ciénega la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales del mes en que se suscriba el contrato.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
NOTA: El ente territorial municipio de Ciénega dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de

Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El ente territorial verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

J. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2.000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2.019, modificado por la Ley 2094 de 2021. ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado con inhabilidades para contratar por parte de la Procuraduría general de la Nación acuerde con la ley 1952 de 2.019, modificado por la Ley 2094 de 2021. En caso de no presentarse, la entidad los consultara al momento de la evaluación y si resulta con

alguna multa o sanción se descalificará al oferente y no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, dejando las constancias respectivas.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2.019, modificado por la Ley 2094 de 2021, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2.000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

L. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:

El oferente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

M. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENTE):

El oferente debe presentar el certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.

N. CERTIFICADO DEL REDAM:

Los proponentes deberán allegar el certificado (REDAM) en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán incurrir en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

O. CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Certificado que permite acreditar la carencia o existencia de Delitos de Naturaleza Sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos en la fecha en que son expedidos.

P. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE U OFERENTES CUANDO SE PLURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA.

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2.003 "por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1.997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1.999 y la Ley 782 de 2.002" en materia de reintegración a la sociedad civil.

Q. LIBRETA MILITAR HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS

(persona natural o representante legal de la persona jurídica) Deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

R. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

El proponente con su propuesta deberá presentar copia de este certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece la actividad inscrita deberá tener relación con el objeto a contratar. En caso de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando la fotocopia de cada uno de sus RUT.

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario – RUT - debidamente actualizado o reporte expedido por la DIAN donde incluya la información básica, responsabilidades, clasificación e histórico de actividades económicas del contribuyente. Cabe anotar, que el proponente debe estar inscrito en El código Industrial Uniforme o CIIU, en el cual señale la actividad económica principal que esté relacionada con el objeto a contratar. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se debe presentar el RUT de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante El Municipio el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

S. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente allegará apoyará la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Ciénega para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana, en los términos descritos en la carta de compromiso anticorrupción estipulada en los anexos del presente proceso de selección, el que se entiende prestado por la sola suscripción del anexo en comento.

T. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA Anexo.

Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Deberá diligenciar el formulario de la propuesta económica establecido en el anexo.
- ✓ Dentro de la propuesta económica se debe manifestar que el presupuesto oficial es de **CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($180.213.457,00) M/CTE,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos.
- ✓ Para determinar el menor valor se tomará la suma de los valores unitarios ofertados de cada proponente.

5.3.3. ASPECTOS DE EXPERIENCIA:

4.3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Haber ejecutado dos (02) contratos celebrados y liquidados registrados en el RUP (consecutivo de reporte de contratos ejecutados) con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a reposición y/o construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de redes alcantarillado; el promedio de los valores aportados no podrá ser menor al presupuesto oficial expresado en SMMLV según fecha de recibo y reportados en el RUP vigente del oferente.

Se debe anexar copia del contrato, acta de recibo y/o acta de liquidación del contrato que soporta la experiencia.

Los contratos deben estar inscritos en el identificador con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y cada uno deberá estar clasificado con los siguientes códigos dentro del RUP vigente del oferente:

DESCRIPCION	UNSPSC
70171800	SERVICIOS DE DRENAJE
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141500	CONTROL DE CALIDAD
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

En el caso de estructura plural uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el setenta (70%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable,

dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del diez por ciento (10%). Los contratos que soporten de la experiencia general deberán ser distintos a los de la experiencia especifica. Para efectos de verificar este criterio se tendrá en cuenta la información registrada en las certificaciones y/o actas de recibo y/o liquidación.

4.3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Haber ejecutado tres (03) contratos celebrados y liquidados registrados en el RUP (consecutivo de reporte de contratos ejecutados) con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a reposición y/o construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de redes de alcantarillado; el promedio de valores de los contratos aportados no podrá ser menor a dos veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV según fecha de recibo y reportados dentro del RUP vigente del oferente. De los cuales al menos uno su objeto deberá corresponder reposición y/o construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de redes de alcantarillado.

Los contratos deben estar inscritos en el identificador con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y cada uno deberá estar clasificado con los siguientes códigos dentro del RUP vigente del oferente:

Se debe anexar copia del contrato, acta de recibo y/o acta de liquidación del contrato que soporta la experiencia.

DESCRIPCION	UNSPSC
70171800	SERVICIOS DE DRENAJE
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141500	CONTROL DE CALIDAD
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

En el caso de estructura plural uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el setenta (70%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del diez por ciento (10%).

Los contratos que soporten de la experiencia general deberán ser distintos a los de la experiencia especifica. Para efectos de verificar este criterio se tendrá en cuenta la información registrada en las certificaciones y/o actas de recibo y/o liquidación.

Uno de los contratos debe estar relacionado con el diseño de redes de alcantarillado teniendo en cuenta que se deben realizar revisión de los diseños existentes del tramo a optimizar del sistema de alcantarillado.

- La acreditación se debe realizar mediante el aporte de copia del contrato donde se incluyan las actividades ejecutadas o certificaciones expedidas por entidad competente o acta de recibo final o actas de liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

a. Entidad contratante
b. Contratista
c. Objeto
d. Plazo
e. Fecha de suscripción
f. Valor ejecutado o facturado.

g. En caso de que el contrato haya sido ejecutado por un proponente plural: % de participación (si la certificación carece de este dato deberá adjuntar copia del documento consorcial donde se pueda verificar que corresponde al objeto del contrato).

- En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, la Alcaldía, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el Anexo.
- No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o acta de liquidación.
- Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan adiciones o contratos adicionales en valor, éstas se contarán como un solo contrato.
- En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales cualquier miembro de la asociación puede presentar la totalidad de los certificados de experiencia exigidos en el presente numeral.
- En caso de que el contrato estatal haya sido cedido, NO se tendrá en cuenta el valor cedido, SOLO el ejecutado por el proponente.

Si el Proponente es plural, para soportar la experiencia específica, todos los integrantes deben cumplir con el contrato solicitado anteriormente y por lo menos uno de sus integrantes el contrato debe cumplir con la cuantía solicitada. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Los contratos deben estar terminados y liquidados.

Los contratos y/o certificaciones presentadas como experiencia especifica deben ser diferentes a los contratos presentados como experiencia general.

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el oferente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

Si el contrato corresponde a Servicios ejecutadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total de las Servicios ejecutadas, multiplicada por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. De igual manera, las cantidades de los ítems solicitados a considerar, serán las cantidades totales ejecutadas dentro del contrato, multiplicadas por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y de esta forma se establecerá el requisito de la experiencia específica del proponente.

Se entenderá que el ofrecimiento relacionado con los contratos esta dado con la documentación, anexa a la propuesta.

A continuación, se presenta la información que deberá ser acreditada y las consecuencias en caso de no acreditarse:

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia general deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Contratos terminados

Los documentos que soporten la información relacionada con estos contratos deberán acreditar:

El objeto, el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; las fechas contractuales de iniciación y terminación; las fechas contractuales de suspensión y reanudación, si el contrato se ha suspendido; el valor total facturado por concepto de Servicios o el que corresponda según el porcentaje de participación si se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Se entenderá que el ofrecimiento está incompleto y por lo tanto el contrato no será tenido en cuenta para la evaluación, si a partir de los documentos soportes de cada contrato el PROPONENTE no acredita lo relacionado. En el evento en que dos o más PROPONENTES relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

Obtendrá una calificación ADMISIBLE quien cumpla con los requisitos de acuerdo a las condiciones anteriores, de lo contrario se calificará NO ADMISIBLE. El municipio se reservará el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada.

4.4 CAPACIDAD TECNICA

4.4.1 PERSONAL REQUERIDO

PERSONAL	CANT	FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA
DIRECTOR DE OBRA:	1	Ingeniero civil o Sanitario y ambiental con matrícula profesional vigente. Con posgrado en áreas a fines a saneamiento ambiental o similares. Experiencia general: Mayor o igual a diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar haber participado como director y/o contratista de obra en tres (03) contratos, celebrados con entidades públicas y privados cuyo objeto sea reposición y/o construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de redes de alcantarillado. Uno de los contratos soportados debe estar relacionado con el diseño de sistemas de alcantarillado, teniendo en cuenta que se debe revisar los diseños actuales del sistema de alcantarillado a intervenir. TIEMPO DE DEDICACIÓN: 30%
RESIDENTE DE OBRA	1	Debe ser Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental, con matrícula profesional vigente. Experiencia mayor a cinco (05) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta profesional. Experiencia como residente de obra en al menos en dos proyectos directamente relacionado con intervención en alcantarillados.

		TIEMPO DE DEDICACIÓN: 100%
TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA	1	Debe ser Ingeniero topógrafo, con matrícula profesional vigente. Experiencia mayor a cinco (05) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta profesional. Experiencia como residente de obra en al menos en tres proyectos directamente relacionado con intervención en alcantarillados. TIEMPO DE DEDICACIÓN: 100%
MAESTRO GENERAL DE OBRA		Debe contar con mínimo 410 horas en formación académica no formal en construcción de obras civiles. Experiencia mayor a cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta profesional.

NOTA 1: Para verificar el personal se deben allegar los siguientes documentos junto con la oferta:

a. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. (Vigente)

b. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de PRE-GRADO

c. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

d. Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

4.4.2 PROGRAMACION DE OBRA

El Oferente dentro de su propuesta podrá incluir presentar programación de la obra (requisito NO habilitante, requisito de asignación de puntaje).

4.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP actualizado y en firme 2025, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional con los indicadores del año 2025.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,12
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,30
Razón De Cobertura De Interés	Indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizada en cualquier forma de asociación su capacidad financiera se verificará de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. Aplicando la siguiente fórmula:

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado y en firme 2025, con corte al 31 de diciembre de 2025.

4.5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP actualizado y en firme 2025, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional con los indicadores del año 2025).

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 1,49
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 1,03

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2025

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Índice de liquidez	≥ 2

Indice de endeudamiento	≤ 0.30
Razón de cobertura de intereses	indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.03
Rentabilidad del activo	≥ 0.01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: Los proponentes que acrediten la condición de MIPYME serán evaluados exclusivamente conforme a lo establecido en el numeral 1 del presente capítulo.

4.5.3 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC), así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditaran la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del proceso cualquier proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazara la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Como el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de los miembros sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento para tal fin en la guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública, de Colombia compra eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno los miembros, este valor se restará de la capacidad residual del proponente plural.

Para efectos de la CRP, cuando el proponente no tenga contratos en ejecución, el valor de SCE será cero.

A cada uno de los factores se le asignara máximo el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia E	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La capacidad organizacional (CO) No Se tiene asignación de puntaje en la formula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y se constituye un factor multiplicador de los demás factores.

4.6 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado a 2026; Acorde a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, podrán acreditar la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años. La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

4.7 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El Municipio calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica.

En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

El Municipio calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

No.	CRITERIO PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA	Puntaje
1	FACTOR ECONÓMICO	39.5
2	FACTOR TÉCNICO	40
3	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5
4	MIPYMES	2,5
5	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
6	PROMOCIÓN DE LA MANO DE OBRA LOCAL	10
	TOTAL	**100 PUNTOS**

5.4 El VALOR DE LA PROPUESTA ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

Valor de la sumatoria de los precios unitarios propuestos (incluyendo IVA).

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El proponente deberá, so pena de rechazo de la propuesta, diligenciar la totalidad del anexo –sumatoria de los precios unitarios propuestos.

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta, el número, la descripción y la unidad de cada ítem, indicados en el cuadro del anexo.

En el anexo se incluye el cuadro con fundamento en el cual el proponente deberá fijar en el anexo los Precios Unitarios propuestos, así como el valor de la Sumatoria de los Precios Unitarios Propuestos. El proponente no debe llenar ni presentar con la propuesta el anexo, sino diligenciar con fundamento en él los precitados valores que se incluyen en el anexo.

En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los valores propuestos. El proponente debe limitarse a indicar en el anexo - A los valores solicitados. Los precios unitarios propuestos serán utilizados para efectuar el pago de las actividades en desarrollo del contrato que se suscriba.

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades del proceso contractual, entre ellos, el costo de las actividades y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.

El proponente debe diligenciar el ANEXO sumatoria de los precios unitarios propuestos en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor de los precios unitarios y el valor de la sumatoria de los precios unitarios propuestos.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las actividades contractuales y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

Para fines de evaluación se considerará la información suministrada por el proponente en los anexos con base en la información suministrada por el Municipio en el anexo. Las unidades y las cantidades que aparecen en este último, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del rechazo de la propuesta. En caso de presentarse cualquier modificación a la enumeración de los ítems o a sus respectivas descripciones, éstas serán subsanables.

El Municipio corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este pliego de condiciones.

En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los precios unitarios propuestos o cualquier valor relacionado en los anexos.

El Municipio, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores que éste está obligado a ofertar en los anexos.

El Municipio realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en el Capítulo 3 del presente documento, en el numeral denominado evaluación económica. Por

tanto, el no ofertar uno o más valores de los solicitados en el Anexo referido se constituirá en causal de rechazo de la propuesta.

5.5 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Máximo 39,5 Puntos)

A. Se realizará la revisión aritmética al presupuesto de la oferta económica (Presupuesto, para establecer su valor corregido.

B. Si el valor corregido del presupuesto difiere del presentado en la oferta, se establecerá este como el nuevo valor de la propuesta, si el valor corregido sobrepasa el valor del presupuesto oficial la propuesta será rechazada.

Para la ponderación económica se aplicará el siguiente procedimiento respecto de las propuestas hábiles:

COSTO TOTAL CORREGIDO DE LA OFERTA (MÁXIMO 39.5 PUNTOS)

El Municipio de Ciénega – Boyacá, a partir del valor de las ofertas habilitadas debe asignar máximo trescientos noventa y cinco (39,5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 6. Métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el primer día hábil en Colombia siguiente a la realización de la diligencia de cierre y apertura de ofertas de la presente convocatoria. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 7. Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\underline{X}$= Media aritmética.

x_i= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Puntaje\ i = \{39{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X}\ 300$$
$$* \left(1 - 2\left(\frac{|\underline{X} - V_i|}{\underline{X}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X}$$

Donde,
$\underline{X}$= Media aritmética.
V_i= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{máx} + \underline{X}}{2}$$

Donde,
X_A= Media aritmética alta
$V_{máx}$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\underline{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \{39{,}5 * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\ 300$$
$$* \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,
X_A= Media aritmética alta
V= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 8. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial(nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \{39{,}5 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}\ 300$$
$$* \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Municipio del Espino procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \{\frac{395 * (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,
V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.6 FACTOR TECNICO (Máximo 40 Puntos)

- **Experiencia adicional del proponente (Max. 100 puntos)**
  Los contratos para obtención de puntaje deberán ser diferentes al soporte de experiencia general y especifica.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Proponente que además de la experiencia general y especifica, aporte un (01) contratos cuyo objeto sea reposición y/o construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de redes de acueducto y alcantarillado, inscrito dentro del RUP vigente del proponente y clasificado:	10

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
70171800	SERVICIOS DE DRENAJE
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141500	CONTROL DE CALIDAD
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

TOTAL, MAX.	10

- **Experiencia adicional Personal (Max. 10 puntos)**

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL	PUNTAJE
Director de obra: Si además de la experiencia habilitante para el director, presenta maestría en gerencia de proyectos.	5
Si además de la experiencia especifica habilitante, certifica haber participado como director de obra en un (01) contrato publico cuyo objeto sea reposición y/o construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de redes de alcantarillado. Para acreditación de la experiencia especifica del director se aceptará únicamente documentación expedida por la entidad oficial contratante.	5
TOTAL, MAX	**10**

- **Metodología y programación (Max. 20 puntos)**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta doscientos (20) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PUNTUACIÓN FACTOR TÉCNICO		
CRITERIO		**PUNTAJE MÁXIMO**
1	Programación de obra (diagrama de Gantt) en sofware Project	5
2	Ruta crítica y Diagrama de CPM PERT en sofware Project	5
3	Programa de flujo de inversiones en sofware Project	5
4	Análisis de Precios Unitarios	5
TOTAL		**20**

El MUNICIPIO, a partir de la propuesta presentada por cada proponente asignará un puntaje máximo posible de VEINTE (20) puntos acumulables por factor técnico, de acuerdo con las siguientes reglas:

Programación de obra (diagrama de Gantt) en sofware Project (puntaje máximo 5 puntos)

Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de ítems. Cualquier diferencia en la definición de los ítems, dará como consecuencia la asignación de CERO (0) PUNTOS en el gráfico de Gantt". Deberá elaborarse en software Project y en días calendario.

Verificará que sus duraciones coincidan exactamente con las calculadas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de ítems en la Columna correspondiente a la duración en días de proyecto, efectuadas las correcciones si a ello hubiere lugar. Cualquier inconsistencia en las duraciones se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.

Verificará que para cada ítem se consigne la información solicitada: ítems predecesores o antecesores y la escala de tiempo en días. Por cada concepto solicitado y no presentado, se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.

Verificará que la duración de las barras del diagrama, coincidan con la duración calculada y presentada en el diagrama. Cualquier inconsistencia se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables. El mínimo puntaje que se asignará por concepto de Diagrama de Gantt, será de CERO (0) PUNTOS, aún si las inconsistencias técnicas o errores aritméticos presentados dieran lugar a puntajes menores.

Ruta crítica y diagrama de CPM PERT en sofware Project (puntaje máximo 5 puntos)

La construcción de la red en el diagrama CPM y/o PERT se hará según las convenciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

La red debe ser cerrada a excepción de las actividades inicial y final, las demás deben estar encadenadas con actividades, antecedentes y subsiguientes; se entiende que mientras no estén terminadas las actividades antecedentes no podrán iniciarse las subsiguientes.

Podrá utilizarse actividades virtuales de duración nula, a fin de conservar la lógica de la red y evitar la doble identificación de las actividades.

Para cada actividad deberá indicarse la iniciación primera, terminación primera, iniciación última, terminación última, duración y nombre o identificación de la actividad (secuencia).

IMPORTANTE: Cuando la red no es cerrada es imposible determinar iniciaciones primeras y últimas, terminaciones primeras y últimas, secuencia y procedencias y en consecuencia la red no podrá ser evaluada, por consiguiente, no se considera la programación y el flujo de fondos y por tanto la evaluación técnica de una propuesta que así se presente obtendrá un puntaje de cero (0).

En el diagrama de Gantt se deberán resaltar las actividades de ruta crítica. El oferente deberá determinar en su programación el tiempo de ejecución de la obra en días.

Cualquier inconsistencia técnica o error aritmético, se castigará con la pérdida de dos (2) puntos acumulables. Cuando las inconsistencias técnicas o errores aritméticos encontrados en un ítem, diera lugar a nuevas inconsistencias en otros ítems, cada una de ellas se castigará con la pérdida de dos (2) puntos acumulables. Se verificará que la duración de la ruta crítica CPM y/o RED coincida con la duración de diagrama Gantt. Cualquier inconsistencia entre los dos diagramas dará como consecuencia la asignación de CERO (0) PUNTOS en el criterio del Programa de inversiones.

La forma de los diagramas CPM y/o PERT son potestativos de cada proponente e irán de acuerdo a su concepción individual de la forma como programa la ejecución de las obras, esto sin perjuicio de la evaluación a la lógica y consistencia que los mismos tengan y cuyos parámetros posteriormente se definirán dentro de estos términos. Los demás formatos deberán diligenciarse según el modelo y son parte integral de los presentes términos de referencia.

Programa de flujo de inversiones en software Project (puntaje máximo 5 puntos)

Se realizará la evaluación del programa de inversiones, siguiendo el procedimiento:

Verificará que contenga cada una de los ítems definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de ítems. Cualquier inconsistencia técnica o error aritmética los ítems dará como consecuencia la asignación de CERO (0) PUNTOS en el criterio del programa de inversiones.

Verificará que los valores del programa de inversiones de cada ítem, sea consecuente con los rendimientos consignados en los precios unitarios del ítem. Es decir, la inversión en cada semana se distribuya en forma porcentual, de acuerdo a la duración del Programa de Obra. Cualquier inconsistencia técnica o error aritmético, se castigará con la pérdida de dos (2) puntos acumulables. Cuando las inconsistencias técnicas o errores aritméticos encontrados en un ítem, diera lugar a nuevas inconsistencias en otros ítems, cada una de ellas se castigará con la pérdida de dos (2) puntos acumulables.

Verificará que la sumatoria de las inversiones semanales, coincida con el valor de la propuesta. Cualquier inconsistencia técnica dará como consecuencia la asignación de CERO (0) PUNTOS en el criterio del Programa de inversiones

Análisis de Precios Unitarios: (puntaje máximo 5 puntos)

El oferente deberá, para cada ítem, diligenciar el Análisis de Precios Unitarios, en el cual se deberán contemplar la totalidad de los materiales, mano de obra y equipo necesarios para la ejecución, así como los costos indirectos; en caso tal de presentarse alguna omisión por parte del contratista la entidad no reconocerá ajustes por este concepto, si se contempla factor de incremento por distancia este solo aplicará sobre los costos directos. Los rendimientos deberán expresarse para equipo en unidades / hora y para mano de obra en unidades / día Para efectos de evaluación.

La totalidad de la presentación de los APUs presentados de acuerdo a las instrucciones darán los 60 puntos al proponente. Cualquier inconsistencia técnica o error aritmético, se castigará con la pérdida de dos (2) puntos acumulables. Cuando las inconsistencias técnicas o errores aritméticos encontrados en un ítem, diera lugar a nuevas inconsistencias en otros ítems, cada una de ellas se castigará con la pérdida de dos (2) puntos acumulables. Los APUs deben aproximarse al peso.

5.6.2 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (MAX 2,5 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo XXX – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.7 INCENTIVO PARA MIPYMES (MAX 2,5 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.
En caso de que el proceso se limite a MiPymes, el presentaje se trasladará al factor económico.

5.8 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAX 10 puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

		PROPONENTE NACIONAL				PROPONENTE EXTRANJERO			
% DEL COMPONENTE NACIONAL DEL OFRECIMIENTO (X)		X=100 %	100%>x>50 %	50%≥x>0 %	X=0 %	X=100 %	100%>x>50 %	50%≥x>0 %	X=0 %
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE AL OFRECIMIENTO DE:	BIENES	10	7	6	0	7	6	5	0
	SERVICIOS	10	8	6	0	8	6	5	0

La evaluación se hará en consideración a los porcentajes que determine el proponente en la carta de presentación o en algún otro documento de la propuesta y conforme a la verificación de la información por parte del MUNICIPIO.

En caso de personas naturales, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia de la cedula de ciudadanía o de la visa de residente para poder acreditar condición de servicio nacional.

En caso de personas jurídicas, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal, para poder acreditar condición de servicio nacional.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los BIENES ofrecidos, el MUNICIPIO considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los SERVICIOS ofrecidos, el MUNICIPIO considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.

Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Los bienes elaborados con materiales nacionales son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El MUNICIPIO también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a i) aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; ii) a los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994).

5.9 PROMOCION DE LA MANO DE OBRA LOCAL (MAX 10 puntos)

PERFIL MANO DE OBRA LOCAL	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
Mano de obra residente del municipio de Ciénega Boyacá De cada persona propuesta se deben presentar los siguientes documentos: 1. Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador 2. Original de carta de compromiso de la mano de obra suscrita por el personal. 3. Certificado Sisbén de la persona donde se evidencie que fue sisbenizadas en el municipio de Ciénega.	10	Se le darán 10 PUNTOS al oferente que acredite que dentro de su equipo de trabajo empleará MANO DE OBRA LOCAL de la siguiente manera: 2 puntos por cada persona que cumpla los requisitos hasta un máximo de 10 puntos.

5.7 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Del total del puntaje obtenido por el proponente, el Municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, El Municipio aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas con los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan

cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último

año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del

Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia

del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) El Municipio ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, El Municipio debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. El Municipio debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, El Municipio seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión

de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, El Municipio garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP I no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2026)
Valor Umbral $ 511.708.495

Fuente: Colombia compra eficiente

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mypimes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del secop 1 www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

B. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

- Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

C. Nombre o razón social completa del proponente
D. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
E. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
F. Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia , debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la

información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

G. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se presente oferta alguna o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, se declarará desierto el presente proceso de selección, reservándose la Entidad el derecho a iniciar un nuevo proceso.

H. Cuando no se presenten propuestas.
I. Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
J. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
K. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
L. Las demás contempladas en la Ley.

M. CAUSALES DE RECHAZO

La Alcaldía de Ciénega rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos durante el Proceso de Contratación.
3. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos y presentar propuesta de manera individual. En este caso, el ente territorial solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
4. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
5. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
6. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
7. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
8. Cuando las personas jurídicas no cumplan con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
9. Estar incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.

10. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupos exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
11. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
12. No aportar los documentos requeridos por la Entidad durante, el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego.
13. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
14. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
15. Exceder el valor total corregido de la oferta del presupuesto oficial para el proceso, módulo o módulos a los cuales se presenta.
16. No incluir la propuesta económica para el proceso o módulo y no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente y su forma de pago.
17. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario No. 1, y no haber aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (formulario no. 1).
18. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
19. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por la Entidad en el Formulario del Presupuesto Oficial.
20. Ofrecer un valor de un precio unitario, inferior al 75% del valor del mismo precio unitario oficial
21. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
22. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y que no haya aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial.
23. Incumplir el compromiso de transparencia, cuando el ente territorial así lo compruebe, y las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.
24. Cuando el proponente no presente hoja de vida con soportes del personal exigido.
25. La inobservancia de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones

Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

6.3. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. Del mismo modo, el decreto único reglamentario 1082 de 2015, subsección 1: planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, establece en el numeral 6 la obligación de hacer el respectivo análisis de riesgo y determinar las formas de mitigarlo.

En razón a ello, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente expidió a modo de apoyo el manual M-ICR-01, para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
7. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
8. Evaluar y calificar los Riesgos.
9. Asignar y tratar los Riesgos.
10. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Para efectos del presenta análisis, a continuación, se presenta el resultado de la aplicación de los cuatro primeros pasos en la matriz tipo de análisis, tipificación, estimación y asignación de riesgos (Metodología Estándar AS/ NZS ISO 31000).

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD
1	General	Interna	Ejecución	Financiero	Estimación inadecuada de los costos.	Reclamos por pagos inherentes a labores o beneficios no estimados en el contrato	2	4	6	Medio
2	Específico	Interna	Ejecución	Económico	Mala calidad De la obra.	Afectación del equilibrio económico.	3	3	6	Bajo
3	General	Externa	Ejecución	Económico	Aumento o disminución de los costos de comercialización.	Liquidez para la consecución de los materiales.	4	1	5	Medio

No	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CATEGORIA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Municipio	Acordar dejar estipulado que contratista asumirá los costos de pago de afiliación a salud pensión y riesgos Profesionales de los empleados durante la vigencia del contrato, asumirá todos los costos directos e indirectos que pueda ocasionarse con la ejecución del contrato.	Raro	Moderado	4	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno.	Una vez a la ejecución contractual
2	Municipio	Establecer y acordar los criterios de ejecución en la prestación de los servicios.	Raro	Moderado	4	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno.	Una vez a la ejecución contractual
3	Contratista	Realizar con oportunidad la realización de las obras objeto del contrato.	Raro	Moderado	4	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno.	Una vez a la ejecución contractual

7. CONVENCIONES DE RIESGOS

A modo de apoyo, téngase en cuenta las siguientes definiciones para interpretar la matriz tipo:

- Clase: General o especifico.
- Fuente: interno o externo.
- Etapa: Planeación, selección, contratación, Ejecución.
- Tipo: económico, social, político, operacional, financiero, regulatorio, natural, ambiental, tecnológico.

- Probabilidad de riesgo: raro (1), improbable (2), posible (3), probable (4), casi cierto (5).
- Impacto: insignificante (1), menor (2), moderado (3), mayor (4), catastrófico (5).
- Valoración: suma de Probabilidad + Impacto.
- Categoría de riesgo: bajo (< 4), mediano (5), alto (6 y 7), extremo (8 a 10).

7.1 RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Municipio de CIÉNEGA asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se RELACIONAN a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado.

1. Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
2. Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE CIÉNEGA, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.

8.1 GARANTÍA ÚNICA

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [La entidad definirá los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE CIÉNEGA identificada con NIT 891801988-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	20% del valor final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CIÉNEGA identificada con NIT 891801988-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CIÉNEGA identificada con NIT 891801988-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

Efectividad de las garantías. El Municipio debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Empresa debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Municipio, debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las Garantías deberán presentarse al Municipio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El presente análisis sigue los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para el análisis de Acuerdos Comerciales, contenidos en la guía M-MACPC-12. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008

Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020

Notas particulares: En los Acuerdos Comerciales con México y Alianza Pacífico (únicamente con México) la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial. En el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Procedimiento: Para hacer el análisis del acuerdo comercial aplicable se siguen las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación.

Como resultado del procedimiento anterior, para el presente proceso contractual aplican los siguientes acuerdos, en las siguientes condiciones:

		Entidad Estatal cubierta	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México				
	Perú				
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO

Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Méxic o		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI

En relación al tratado de libre comercio con Guatemala, este aplica a las entidades municipales, el valor aplica desde la menor cuantía y el objeto y entidad contratante no coincide con las excepciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 aplicables al acuerdo.

10. CONCLUSIÓN

Con el presente estudio se acredita que el Municipio de Ciénega tiene en la actualidad la necesidad de suscribir un Contrato de obra para La **"CONSTRUCCION Y AMPLACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 9 Y 10, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA - BOYACÁ."**. Para lo cual se llevará a cabo la contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

11. ANEXOS

1. ANEXO 1. ANÁLISIS DEL SECTOR
2. ANEXO 2. CERTIFICACION BPIN
3. ANEXO 4. CDP

ORIGINAL FIRMADO

BUENAVENTURA QUINTERO MALAVER
Secretario de planeación y obras Públicas

Proyecto: María Fernanda Díaz -Apoyo secretaria de Planeación y Obras Públicas
Revisó: Buenaventura Quintero Malaver - Secretario de planeación y Obras Publicas
Aprobó: William Camilo Barreto- alcalde Municipal